

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000036

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP/REM

Huaraz, **19 ENE. 2026**

VISTO: El expediente principal con SIGGEDO N° 03727705, Registro N° 02242984, de fecha 30 de diciembre del 2025, presentado por la servidora **Maura Azucena FLORES MENDEZ**, nombrada con el cargo de **Enfermera**, con el nivel remunerativo **10**, en el **Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes - Carhuaz**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la Administración Pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus Entidades;

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: **"Entrega Económica por Luto:** Es la Entrega Económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Conyugue o conviviente recocado/a en la forma prescrita por ley; Hijos/as, Padres y Madres". La entrega Económica por Luto se establece y fija en un monto Único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/.3,000.00) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala: "Para la percepción de las Entregas Económicas por luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1153 señala que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del bienestar e incentivos establecidos en su Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N°051-91-PCM;

Que, mediante Registro de SIGGEDO N° 03727705, Expediente N° 02242984, de fecha 30 de diciembre del 2025, presentado por la servidora **Maura Azucena FLORES MENDEZ**, nombrada con el cargo de **Enfermera**, con el nivel remunerativo **10**, en el **Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes - Carhuaz**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash; solicita pago para la entrega económica por LUTO, por el fallecimiento de su HIJO, quien en vida fue



